

La gestión de la IT, antes y ahora

Partes de baja y confirmación

Materia	Legislación anterior	Nuevo real decreto (RD 625/2014)	
Quién los expide	Médico del SNS	Médico del SNS	
Parte de baja: fecha expedición	Tras el reconocimiento médico	Tras el reconocimiento médico	
Partes de confirmación			
contingencias comunes	Duración estimada < 5 días	Se puede emitir parte de baja y de alta a la vez	
	5 - 30 días	• El primero al 4º día	1º como máximo a los 7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, antes de 14 días tras el 1º
	31 - 60 días	• En todos los casos se expiden partes de confirmación cada 7 días desde el primero, con independencia de la duración del proceso	1º como máximo a los 7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, antes de 28 días desde el anterior
	61 o más días		1º como máximo a los 14 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, antes de 35 días desde el anterior
	Fin de la expedición de partes de confirmación de la baja	Cuando el proceso llega a los 365 días (parte 52). Previamente se ha de comunicar al paciente que el control pasa a los servicios médicos de la Entidad Gestora.	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al paciente que el control pasa a los servicios médicos de la Entidad Gestora.
Siempre que se produzca una modificación en el diagnóstico se emitirá un parte de confirmación que recogerá la duración estimada y los siguientes partes se emitirán en función de ella.			

Materia	Legislación anterior	Nuevo real decreto (RD 625/2014)	
Quién los expide	Médico del SNS o médico de la Mutua, según la cobertura	Médico del SNS o médico de la Mutua, según la cobertura	
Partes de confirmación			
contingencias profesionales	Duración estimada	Se expiden con una periodicidad de 7 días desde el parte anterior, con independencia de la duración estimada del proceso.	Se aplican los mismos plazos que los señalados para los procesos derivados de contingencias comunes.
	Fin de la expedición de partes de confirmación de la baja	Cuando el proceso llega a los 365 días (parte 52). Previamente se ha de comunicar al paciente que el control pasa a los servicios médicos de la Entidad Gestora.	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al paciente que el control pasa a los servicios médicos de la Entidad Gestora.